

**CUADERNILLO:** CU/JDC/005/2023.

**PARTE ACTORA:** PEDRO FRANCISCO CENTENO KU

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**EXPEDIENTE:** PES/001/2023.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. -----

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y en atención a que mediante sentencia dictada el veinticuatro de julio del año en curso, en el punto B, inciso iv) de los efectos de la misma en relación con lo ordenado en el punto resolutivo cuarto, se ordenó al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, entre otras cuestiones, como medida de satisfacción ofrecer una disculpa pública, en su perfil de la red social denominada Facebook dentro del término de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación atinente; además que es un hecho público y notorio que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día veintiuno de agosto de esta anualidad emitió resolución en el expediente SX-JDC-239/2023 confirmando la determinación de esta autoridad, y toda vez que es potestad del Magistrado presidente vigilar el cumplimiento de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional; en atención a lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III, IX y XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; los preceptos 64, párrafo primero, y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el numeral 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se **ACUERDA:** -----

**ÚNICO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos revisar y verificar si dentro de las constancias recibidas en la Oficialía de Partes se encuentra documento o informe alguno presentado por el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, o alguna persona designada en su representación, por medio del cual de el debido cumplimiento a lo ordenado en el punto B, inciso iv) de los efectos de la sentencia dictada el veinticuatro de julio del año en curso, mismo que guarda relación con lo ordenado en el punto resolutivo cuarto, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia

Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -